



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde el representante legal de la entidad demandante confiere poder especial a la Dra. Carolina Abello Otálora, para que la represente en las presentes diligencias, por lo que se reconocerá la personera correspondiente.

Por otro lado, la apoderada de la parte actora aporta a la demanda, página del periódico donde se publicó el emplazamiento ordenado mediante auto No. 2386 de fecha 11 de octubre del 2019, acto que será agregado al expediente para que obre y conste.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. Carolina Abello Otálora, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante.

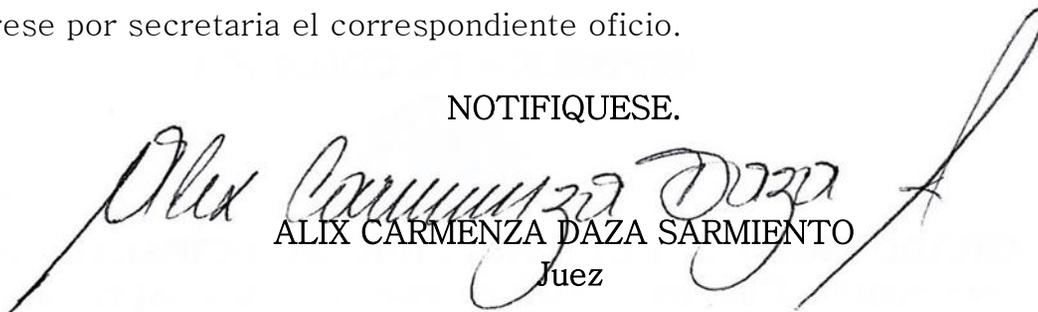
**Segundo:** Agregar a los autos, los documentos que se mencionaron anteriormente para que obre y conste.

**Tercero:** Por secretaria realícese el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento del inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. G del P y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

**Cuarto:** Cumplido el término dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del C. G del P, vuelvan las presentes diligencias a Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Librese por secretaria el correspondiente oficio.

**NOTIFIQUESE.**

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 56 fijado hoy 19-08-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario

E-47